

Número 1180

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE MOLINA DE
SEGURA**

E D I C T O

D. José Manuel Bermejo Medina, Juez de 1.ª Instancia n.º Tres de Molina de Segura (Murcia) y su Partido

Hace saber: Que en este Juzgado de 1.ª Instancia, se siguen autos de Juicio de Cognición 123/91-L, instados por el Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Antonio Abellán Matas, contra D. Francisco Martínez Pérez y D.ª Josefa Rivera Fernández, sobre reclamación de 262.258 Ptas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente y literal: Propuesta de Providencia.— En Molina de Segura, a 24 de enero de 1992.— El anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Abellán Matas, únase al procedimiento de su razón y como se pide, siendo firme la sentencia dictada, procédase a su ejecución conforme determinan los arts. 921 y siguiente de la LEC. Estando los demandados en la actualidad en paradero desconocido, se declaran embargadas, a responder de la cantidad que por principal se reclama en este procedimiento, más la de cien mil pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación definitiva, los bienes que como de la propiedad de los demandados se señalan a continuación: "Finca n.º 32.470; la n.º 26.368 y la n.º 25.037", todas del Registro de la Propiedad de Molina de Segura y que más ampliamente se describen en la nota que por fotocopia queda unida a continuación del presente proveído e igualmente, el Tractor marca Ford 303.2, matrícula MU-32574-VE, cuyas fincas figuran inscritas a nombre de D.ª Josefa Rivera Fernández, a la que se notificará al presente embargo, haciéndolo saber a su esposo, D. Francisco Martínez Pérez, también demandado, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario. Líbrese para ello el oportuno oficio al Sr. Gerente del Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo despacho se entregará al Procurador Sr. Abe-

llán Matas, para su curso y gestión.— Lo propone y firma el Secretario, Sr. García Pérez, doy fe.— Conforme El Juez.

Dado en Molina de Segura, a 24 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1191

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE VALLADOLID**

E D I C T O

En Autos n.º 348/91 promovidos por D. Francisco Domínguez Herrero, contra Juan Pina S.A., sobre Rescisión Contrato, el día 4 de julio de 1991 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Fallo: "Estimando la demanda promovida por D. Francisco Domínguez Herrero, contra Juan Pina S.A., debo declarar extinguida la relación jurídico-laboral, y resuelto, el contrato de trabajo que, mantenían, condenando a la demandada al abono en concepto de indemnización para con la demandante de la suma de 206.024 pesetas.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-León, con sede en Valladolid, interponiéndose ante éste Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, según el art. 187 de la ley de Procedimiento Laboral. Si fuese la empresa la recurrente, tendrá que exhibir al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena más 25.000 ptas. en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal n.º 6550 c/c n.º 0-63000-8 y n.º de cuenta expediente 4627000065; 0348/91.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Juan Pina, S.L., actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conoci-

do lo tuvo en Ctra. Madrid-Cartagena Km. 280, Molina de Segura (Murcia), se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Dado en Valladolid, a 21 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1227

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Dña. María de los Angeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su Provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 942/89 instados por D.ª Josefa Castejón Osete contra Wolftrans S.A. y otros en acción sobre accidente de trabajo, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 1 de febrero de 1991, Yo, Ilmo. Sr. D. Juan Abellán Soriano, Sustituto del Titular de lo Social n.º uno de los de Murcia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante D.ª Josefa Castejón Osete, asistida del Letrado D. Antonio Checa de Andrés, y de otra y como demandados Mutua La Fraternidad, representada por D. Juan de Dios Teruel Sánchez; I.N.S.S. y T.T.S.S. representadas por la Letrado D.ª M.ª José Ruis Rodríguez; Empresa Wolftrans S.A. sobre accidente.

Antecedentes de Hecho.....
Fundamentos de Derecho.....

Fallo: Estimo en parte la demanda presentada por d.ª Josefa Castejón Osete frente a la Empresa Wolfrans S.A. Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo la Fraternidad; I.N.S.S. y Tesorería Territo-

rial de la Seguridad Social; declaro la responsabilidad de la Empresa por incumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización, a la que debo condenar y condeno a que abone a la actora la diferencia entre las cuantías de las pensiones de Viudedad y Orfandad e indemnización a tanto alzado de seis meses y un mes, respectivamente, reconocidas sobre la Base reguladora de 1.166.323 ptas. por el tiempo que el fallecido trabajó al servicio de dicha empresa, y la de 1.239.422 ptas. cantidad ésta sobre la que debió de cotizar a Seguridad Social; y absuelvo al resto de los demandados de las pretensiones en su contra deducidas, sobre accidente laboral.

Notifíquese esta sentencia, a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social, del T.S.J. de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad objeto de condena en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya, sito en esta Ciudad en Avda. de la Libertad, s/n, núm. 309.200.065-992-89 asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la referida Entidad Bancaria, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; se advierte a las partes que deberán hacer constar en los escritos de recurso, un domicilio en la Sede aludida Sala del referido Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al empresario demandado que últimamente tuvo su domicilio en C/. Cristóbal Colón, s/n de San Adrián del Besos (Barcelona), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su archivo en el correspondiente proceso.

Dado en Murcia, a 3 de octubre de 1991.

Número 1175

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo 00104/1986 a instancia de Banco de Santander S. A. representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra contra D. Andrés Legaz Navarro, D.ª Dorotea Moreno Rojo, D. Alfonso Legaz Moreno, D.ª Josefa Almansa Peñalver y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 6.657.925 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día cuatro de junio próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día dos de julio próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día treinta de julio y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en

calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

— Urbana: Una casa en planta baja y alta, sita en la prolongación de la del Teniente Pérez Redondo de la población de Totana. Inscrita al libro 481, folio 54, inscripción 5.ª, finca núm. 28.281, del Registro de la Propiedad de Totana. Valorada en 6.240.625 ptas.

— Rústica: Tierra con sesenta y un áreas, cuarenta y nueve centiáreas, situada en el término de Fuente Alamo, diputación de Escobar. Inscrita al libro 232, folio 28, finca 20.531, sección de Fuente Alamo, Registro de la Propiedad de Cartagena I. Valorada su treinta avas partes en 75.000 ptas.

— Rústica: Trozo de tierra secano, situado en la Diputación de Cuevas del Reylo, paraje de los Legaces, inscrita en el libro 340, folio 16, finca 34.233, Registro de la Propiedad de Cartagena I, Sección Fuente Alamo. Valorada en 342.300 ptas.

Total 6.657.925 ptas.

Dado en Cartagena, a 14 de enero de 1992.—El Secretario.